



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



**Resolución de Alcaldía N° 218 -2025-MPT-A.-**

Puerto Maldonado; **04 JUN 2025**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 178-2025-MPT-A, de fecha 29 de abril del 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2025-MPT-GM, informe de cumplimiento N° 041-2025-MPT-OGAYF-OP, y memorando N° 101-2025-MPT-ALCALDIA, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;*

El numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, ha establecido que se considera empleado de confianza a *quien desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);*

A través del Decreto Legislativo N° 1057 fue creado el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa<sup>1</sup> y a la Actividad Privada<sup>2</sup>;

La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1057<sup>3</sup>, respecto a la contratación de personal directivo, ha señalado que *el personal establecido, entre otros, en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;*

Al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, emitiendo diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el Régimen CAS Confianza, entre los que cabe destacar:

- El informe N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, en el que entre conclusiones ha indicado que *de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse*

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 728. Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

<sup>3</sup> Modificado por la Ley N° 29849.

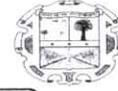
<sup>4</sup> Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



**Resolución de Alcaldía N° 218 -2025-MPT-A.-**

bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías; así también ha descrito que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

- El informe N° 000261-2024-SERVIR/GPGSC, en el que ha establecido, entre otros que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar cargos de confianza, no obstante, la plaza objeto de designación debe encontrarse contenida en los instrumentos de gestión de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que para la designación de personal CAS en cargos de confianza, previamente la entidad, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe verificar que la persona propuesta cumpla necesariamente los requisitos del perfil de puesto contemplado en los documentos de gestión interna; y, de tratarse de directivos públicos de libre designación y remoción, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para cuyo efecto la Oficina de Recursos Humanos deberá seguir el procedimiento de vinculación señalado en el artículo 28 del referido Reglamento;

Por intermedio de la Resolución de Alcaldía N° 039-2025-MPT-AGM del 26 de abril del 2024 fue aprobado el Manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2024-MPT-GM y mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMPT-SE del 21 de febrero del 2025 fue aprobado el Cuadro de Asignación Personal Provisional -CAP PROVISIONAL- documentos de gestión donde ha sido establecido que el cargo de Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial corresponde a un empleado de confianza;

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2025-MPT-GM de fecha 28 de mayo del 2025, se concluye la encargatura de puesto al Arq. Jhimy Roiler Perez Chuquicahua en el cargo de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

A través del memorando N° 101-2025-MPT-ALCALDIA, este despacho solicitó revisión y evaluación de cumplimiento de perfil para la designación del Arq. Jhimy Roiler Perez Chuquicahua en el cargo de Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Según *INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL N° 041-2025-MPT-OGAYF-OP* la Oficina de Personal concluyó que el ARQ. JHIMY ROILER PEREZ CHUQUICAHUA cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos, los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419<sup>5</sup> y su Reglamento<sup>6</sup>, así como no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

<sup>5</sup> Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, por el que fue aprobado el Reglamento de Ley N° 31419.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### Resolución de Alcaldía N° 248-2025-MPT-A.-

Teniendo en cuenta que el profesional mencionado cumple el perfil para ocupar el cargo de Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tambopata conforme lo indica el informe citado, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Gerencia Municipal;

#### ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO – DESIGNAR** al ARQ. JHIMY ROILER PEREZ CHUQUICAHUA en el cargo de confianza de Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tambopata, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS CONFIANZA, Según el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha.

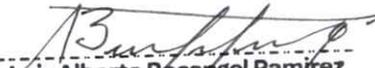
**ARTÍCULO SEGUNDO – DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de esta municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



En la honestidad está el cambio

  
Luis Alberto Bocangel Ramírez  
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA